IAEA
Átomos para la paz y el desarrollo

Circular informativa

INFCIRC/1049
17 de octubre de 2022

Distribución general
Español
Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso

Comunicación de fecha 3 de octubre de 2022 recibida de la Misión Permanente de México ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 3 de octubre de 2022 de la Misión Permanente de México ante el Organismo.

2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuye la nota verbal, junto con sus anexos, para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

AUA04601/22

La Misión Permanente de México ante la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tiene el honor de solicitar que se distribuya una circular informativa del OIEA sobre los resultados de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada del 21 al 23 de junio de 2022 en Viena (Austria), a saber, la declaración titulada "Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares" y el Plan de Acción de Viena.

Se solicita la circular informativa en nombre de la Troika (del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares) de los presidentes entrantes y salientes de las reuniones de los Estados Partes, Austria, México y Kazajstán.

La Misión Permanente de México aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica el testimonio de su distinguida consideración.

[Firmado] [Sello]

Viena, 3 de octubre de 2022

Secretaría del OIEA

Anexo I

Declaración de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares[1]

1. Nosotros, los Estados partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares[2], nos hemos reunido aquí para celebrar la Primera Reunión de los Estados Partes a fin de marcar la entrada en vigor del Tratado, reafirmar nuestra determinación de lograr la eliminación completa de las armas nucleares y establecer los pasos futuros con miras a lograr la aplicación plena y efectiva del Tratado. Celebramos la amplia participación de Estados signatarios y observadores, así como de otros observadores, representantes de la sociedad civil y supervivientes del empleo o los ensayos de armas nucleares.

2. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor del Tratado el 22 de enero de 2021. Las armas nucleares están ahora prohibidas, de forma explícita y extensa, en el derecho internacional, como es el caso, desde hace tiempo, de las armas biológicas y químicas. Celebramos que el Tratado colme el vacío existente en el régimen legal internacional en relación con las armas de destrucción masiva y reafirmamos la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

3. Reiteramos los imperativos morales y éticos que inspiraron y motivaron la creación del Tratado y que ahora impulsan y guían su aplicación, a saber:

- El establecimiento de una prohibición de las armas nucleares jurídicamente vinculante constituye una etapa esencial para lograr la eliminación irreversible, verificable y transparente de las armas nucleares, necesaria para conseguir y mantener un mundo sin armas nucleares y, por lo tanto, hacer realidad los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.
- Las consecuencias humanitarias catastróficas de las armas nucleares no se pueden afrontar adecuadamente, rebasan las fronteras nacionales, tienen repercusiones graves que afectan a la supervivencia humana y son incompatibles con el respeto del derecho a la vida. Causan destrucción, muerte y desplazamiento y daños profundos y a largo plazo en el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico y sostenible, la economía mundial, la seguridad alimentaria y la salud de las generaciones presentes y futuras, en particular por los efectos desproporcionados que tienen en las mujeres y las niñas.
- Todos los Estados son responsables de lograr el desarme nuclear, prevenir la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos, prevenir cualquier empleo o amenaza de empleo de armas nucleares y prestar asistencia a las víctimas, ofrecer indemnizaciones por los daños sufridos y reparar los daños ambientales provocados por el empleo y los ensayos anteriores de Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las obligaciones respectivas que les incumben en virtud del derecho internacional y los acuerdos bilaterales.
- El riesgo de detonación de un arma nuclear por accidente, por error de cálculo o intencionadamente afecta a la seguridad de toda la humanidad, y el logro y el mantenimiento de un mundo sin armas nucleares beneficia tanto a los intereses nacionales como a los intereses de seguridad colectiva.

[1] Aprobada por la Reunión en la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.
[2] A/CONF.229/2017/8.

- Los riesgos que plantea para toda la humanidad la existencia de armas nucleares son, por lo tanto, tan graves que es necesario actuar de forma inmediata para lograr un mundo sin armas nucleares. Es la única forma de asegurarse de que no se vuelvan a emplear nunca armas nucleares, en ninguna circunstancia. No podemos permitirnos el lujo de esperar.

4. Nos alarman y consternan las amenazas de empleo de armas nucleares y la intensificación de la retórica nuclear estridente. Destacamos que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es una violación del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Condenamos rotundamente todas y cada una de las amenazas nucleares, ya sean explícitas o implícitas e independientemente de las circunstancias.

5. Lejos de preservar la paz y la seguridad, se utilizan las armas nucleares como herramientas políticas, relacionadas con la coacción, la intimidación y el aumento de las tensiones. Esto demuestra más que nunca la falacia de las doctrinas de disuasión nuclear, que se basan en la amenaza del empleo real de armas nucleares, de la que dependen, y, por lo tanto, en el riesgo de destrucción de un número incalculable de vidas, sociedades y naciones y el peligro de que se produzcan consecuencias catastróficas a nivel mundial. Por lo tanto, insistimos en que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares no empleen o amenacen con emplear esas armas en ninguna circunstancia.

6. Nos sigue preocupando profundamente que nueve Estados tengan, entre ellos, unas 13.000 armas nucleares, al igual que las doctrinas de seguridad, en las que se establecen justificaciones para el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. Muchas de esas armas se encuentran en estado de alerta elevada y están listas para ser lanzadas en cuestión de minutos. Nos preocupa además que algunos Estados no poseedores de armas nucleares defiendan la disuasión nuclear y alienten la posesión actual de armas nucleares. El aumento de la inestabilidad y el conflicto abierto aumentan en gran medida el riesgo de que se empleen esas armas, ya sea de forma intencionada o por accidente o error de cálculo. La existencia de armas nucleares reduce y amenaza la seguridad común de todos los Estados; de hecho, amenaza nuestra propia supervivencia.

7. Lamentamos y nos preocupa profundamente que, a pesar de los terribles riesgos y de sus obligaciones jurídicas y compromisos políticos en materia de desarme, ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares ni sus aliados cubiertos por el paraguas nuclear esté tomando medidas sinceras para reducir su dependencia de las armas nucleares. En vez de ello, todos los Estados poseedores de armas nucleares están gastando importantes sumas para mantener, modernizar, perfeccionar o ampliar su arsenal nuclear, están dando mayor importancia a las armas nucleares y están incrementando su función en las doctrinas de seguridad. Pedimos firmemente que se ponga fin de inmediato a estas inquietantes tendencias. Subrayamos que se podrían emplear mejor esos recursos destinándolos al desarrollo sostenible.

8. En esas circunstancias, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es más necesario que nunca. Avanzaremos en su aplicación, con miras a seguir denunciando y deslegitimando las armas nucleares y elaborar progresivamente una norma obligatoria imperativa global contra esas armas.

9. Estamos desarrollando juntos los mecanismos del Tratado. Acataremos plenamente nuestras obligaciones nacionales. Trabajaremos en alianza con las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, otras organizaciones internacionales y regionales, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares y otras organizaciones no gubernamentales, líderes religiosos, parlamentarios, el mundo académico, pueblos indígenas, víctimas del

empleo de armas nucleares (*hibakusha*) y las personas afectadas por los ensayos nucleares y grupos de jóvenes. Reconocemos y apreciamos su valiosa contribución para hacer avanzar el desarme nuclear. Seguiremos basándonos en la experiencia de científicos de renombre y consultando a las comunidades afectadas, con las que trabajaremos de forma inclusiva.

10. El espíritu humanitario del Tratado queda reflejado en sus obligaciones positivas, dirigidas a reparar el daño causado por el empleo o los ensayos de armas nucleares. Fortaleceremos la cooperación internacional entre Estados partes para impulsar el cumplimiento de las obligaciones positivas del Tratado. Trabajaremos con las comunidades afectadas para ofrecer una asistencia que tenga en cuenta las cuestiones de edad y género, sin discriminación, a los supervivientes del empleo o los ensayos de armas nucleares y para limpiar la contaminación ambiental. Destacamos las disposiciones en materia de género innovadoras del Tratado y subrayamos la importancia de que tanto las mujeres como los hombres participen de forma igual, plena y efectiva en la diplomacia relacionada con el desarme nuclear.

11. Trabajaremos para consolidar el número de miembros del Tratado en todas las regiones. Aprovecharemos la concienciación pública en apoyo de nuestro objetivo de la adhesión universal al Tratado y su plena aplicación. Trabajaremos para aplicar el Plan de Acción que hemos adoptado a fin de guiar nuestras acciones para lograr los objetivos y las metas del Tratado. Nos reuniremos periódicamente para revisar la aplicación del Tratado y determinaremos cualquier medida adicional que refuerce el Tratado e impulse el desarme nuclear.

12. También trabajaremos con los Estados que están fuera del Tratado. Reconocemos que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[3] es la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación y lamentamos las amenazas o las actuaciones con miras a socavarlo. Como Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación plenamente comprometidos, reafirmamos la complementariedad del Tratado con el Tratado sobre la No Proliferación. Nos complace haber impulsado la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación al haber hecho entrar en vigor una prohibición jurídica completa de las armas nucleares como medida necesaria y eficaz relacionada con el cese de la carrera armamentista y el desarme nuclear. Instamos a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a que revitalicen sus iniciativas para aplicar plenamente la obligación contemplada en el artículo VI y las actuaciones y los compromisos acordados en las conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación. Reiteramos nuestra determinación de trabajar de forma constructiva con todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación a fin de lograr nuestros objetivos compartidos.

13. Seguiremos apoyando todas las medidas que puedan contribuir eficazmente al desarme nuclear. Esas medidas incluyen las iniciativas destinadas a hacer que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[4], medidas temporales para reducir el riesgo de empleo y amenaza de empleo de armas nucleares, el desarrollo adicional de medidas de verificación del desarme, el refuerzo de las garantías de seguridad negativas y un instrumento jurídico que prohíba el material fisible para producir armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Nos comprometemos a seguir colaborando con las zonas libres de armas nucleares y afirmamos que las prohibiciones, las obligaciones y los objetivos del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares son plenamente compatibles y complementarias con los tratados por los que se establecen esas zonas.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

[4] Véanse la resolución 50/245 de la Asamblea General y A/50/1027.

14. Nos comprometemos a seguir destacando la urgencia del desarme nuclear, la importancia de las pruebas en relación con las repercusiones humanitarias y los riesgos que plantea la existencia de las armas nucleares en todos los procesos pertinentes de desarme y no proliferación y ante el público mundial en general. La prevención de esas repercusiones debe ser un elemento central de nuestras iniciativas colectivas encaminadas a lograr y mantener un mundo sin armas de ese tipo.

15. Instamos a todos los Estados a que se adhieran al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares sin demora. Hacemos un llamamiento a aquellos países que aún no estén listos a dar ese paso a que trabajen en cooperación con el Tratado y colaboren con nosotros en apoyo de nuestro objetivo compartido de lograr un mundo sin armas nucleares. Deploramos las acciones de algunos Estados poseedores de armas nucleares destinadas a desalentar a Estados no poseedores de armas nucleares a adherirse al Tratado. Sugerimos que es mejor que esos Estados enfoquen su energía y recursos a lograr avances concretos en materia de desarme nuclear. Ello contribuiría realmente a lograr la paz, la seguridad y el desarrollo para todos de forma sostenible. Acogeríamos con beneplácito y celebraríamos un avance de ese tipo.

16. No nos hacemos ilusiones sobre los retos y los obstáculos a los que nos enfrentamos para lograr los propósitos de este Tratado, pero avanzamos con optimismo y firmeza. Frente a los riesgos catastróficos asociados a las armas nucleares y en interés de la supervivencia misma de la humanidad, no podemos actuar de otra forma. Seguiremos cualquier camino que se abra ante nosotros y trabajaremos con constancia para abrir los ojos que aún permanecen cerrados. No descansaremos hasta que el último Estado se haya adherido al Tratado, se haya desmantelado y destruido la última cabeza de misil y se hayan eliminado por completo las armas nucleares de la Tierra.

Anexo II

Plan de Acción de Viena[1]

1. El presente Plan de Acción fue aprobado por los Estados partes en la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022.

2. El objetivo del Plan de Acción es facilitar la aplicación efectiva y oportuna del Tratado y sus objetivos y metas tras la Primera Reunión de los Estados Partes. El Plan establece medidas y acciones concretas y describe en detalle funciones y responsabilidades. Las acciones se han diseñado para orientar a los Estados partes y otros actores interesados sobre la aplicación práctica del Tratado y, con ello, ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones e impulsar el objetivo y el propósito del Tratado con un espíritu de cooperación entre los Estados partes y otras partes interesadas.

3. La aplicación y la universalización del Tratado son esenciales para lograr un mundo sin armas nucleares y responder al daño causado por las armas nucleares a las personas y el medio ambiente.

4. A través de las siguientes acciones, los Estados partes establecen un marco que guiará la aplicación del Tratado y pondrá en marcha procesos para seguir desarrollando ámbitos de cooperación y aplicación de las distintas disposiciones del Tratado. El Plan de Acción de Viena detalla las acciones que llevarán a cabo los Estados partes durante el período entre sesiones, principalmente en preparación de la Segunda Reunión de los Estados Partes pero también más adelante, con miras a apoyar la aplicación y la universalización del Tratado.

I. Universalización (artículo 12)

5. El artículo 12 del Tratado exige a los Estados partes que alienten a los Estados que no sean partes en el Tratado a firmarlo, ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él, con el objetivo de lograr la adhesión universal de todos los Estados al Tratado.

6. La situación y la posición de los Estados que no son actualmente partes en el Tratado varían considerablemente. Entre esos Estados figuran Estados que ya se han adherido a una zona libre de armas nucleares o cuentan con legislación similar en vigor, Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que no son poseedores de armas nucleares y Estados que dependen actualmente de las armas nucleares para garantizar su seguridad, como Estados que albergan armas nucleares y Estados poseedores de armas nucleares. Se deben tener en consideración esas diferencias al aplicar la obligación de lograr la universalización estipulada en el artículo 12. Por lo tanto, las iniciativas de universalización se entienden en sentido amplio, lo que incluye el aumento de las firmas y ratificaciones y la promoción de la lógica detrás de la eliminación total de las armas nucleares debido a sus riesgos inherentes y sus catastróficas consecuencias humanitarias. La universalización debería servir de estrategia para maximizar la autoridad de las normas y los principios fundamentales del Tratado en la política internacional.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

> Acción 1: Hacer de las iniciativas de universalización una prioridad de los Estados partes. Las iniciativas deben centrarse en aumentar el número de firmas

[1] Aprobado por la Reunión en la sexta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2022.

y ratificaciones y colaborar activamente en la promoción de las normas, los valores y los argumentos fundamentales del Tratado, como la preocupación por los riesgos inherentes y las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y la contribución efectiva del Tratado al desarme y la paz y la seguridad internacionales.

Acción 2: Exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible.

Acción 3: Promover la universalización, por ejemplo mediante iniciativas ministeriales o diplomáticas o visitas de divulgación, de forma individual o con otros Estados que apoyen el Tratado, a capitales de Estados que no sean partes o a organizaciones regionales y otras organizaciones competentes, destacando el valor del Tratado y la importancia política, jurídica y práctica de la firma y la ratificación.

Acción 4: Explorar ámbitos en los que se pueda necesitar más información para facilitar la adhesión al Tratado y explorar las opciones posibles para colmar esas lagunas.

Acción 5: Compartir mejores prácticas y proporcionar apoyo técnico para el proceso de ratificación, por ejemplo mediante actividades de fomento de la capacidad, como talleres y seminarios, a fin de explicar las disposiciones del Tratado en detalle y ayudar a aclarar las medidas que debería tomar un Estado para aplicar el Tratado. A tal fin, las partes se esforzarán por utilizar los marcos regionales y multilaterales existentes, en la medida de lo posible.

Acción 6: Designar en 60 días puntos de contacto nacionales para facilitar la aplicación del artículo 12.

Acción 7: Concienciar sobre el Tratado en conferencias internacionales y talleres y seminarios regionales, además de encargar estudios y publicaciones para promover el Tratado.

Acción 8: Hacer todo lo posible para aumentar el número de Estados que voten a favor de las resoluciones pertinentes en la Asamblea General como avance positivo en apoyo del Tratado.

Acción 9: Destacar la importancia del Tratado en las declaraciones, incluso a nivel político, mediante declaraciones conjuntas regionales o transregionales, y resoluciones y en todos los foros pertinentes, incluidos los órganos del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas.

Acción 10: Destacar las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, los riesgos asociados con esas armas y las cuestiones jurídicas y éticas relativas al empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y la práctica de la disuasión nuclear.

Acción 11: Cooperar con los Estados afectados que no sean partes en el Tratado para impulsar los objetivos del Tratado y facilitar la adhesión al Tratado.

Acción 12: Trabajar con los Estados que de momento mantienen su apoyo a las armas nucleares y la disuasión nuclear, entre otros medios proporcionando oportunidades para el diálogo, haciendo hincapié en la lógica fundamental del Tratado y las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y sus riesgos inherentes, y adoptando un enfoque basado en hechos al responder a las preocupaciones o las críticas en relación con el Tratado.

Acción 13: Alentar y apoyar la participación y la cooperación activa de todos los asociados pertinentes y, en la medida de lo posible, coordinar esas iniciativas

de universalización para facilitar procesos de ratificación domésticos. Entre esos asociados figuran las Naciones Unidas y el Secretario General, incluidos los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, otras instituciones y organizaciones internacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares y otras organizaciones no gubernamentales, así como parlamentarios y ciudadanos interesados.

Acción 14: Compartir información sobre sus actividades de universalización en el ámbito del Tratado en informes presentados a las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, información actualizada proporcionada al grupo de contacto sobre universalización u otros medios oportunos.

II. Hacia la eliminación total de las armas nucleares (artículo 4)

7. El artículo 4 del Tratado es uno de los preceptos fundamentales que hace de este instrumento jurídico un tratado de desarme y que lo inscribe en la estructura jurídica más amplia de desarme. Para lograr el objetivo del desarme, el Tratado contempla la designación de una o varias autoridades internacionales competentes, con mandatos específicos en materia de negociación y verificación. Esto refleja que quienes negociaron el Tratado eran conscientes de que la aplicación del artículo 4 implica un esfuerzo considerable que debería llevarse a cabo de forma estudiada e integral.

8. No hay ningún requisito para la designación de una o varias autoridades internacionales competentes por la Primera Reunión de los Estados Partes o la entrada en vigor del Tratado en un Estado parte al que se aplique el artículo 4 1) o el artículo 4 2). En esta fase temprana de aplicación del Tratado es necesario seguir reflexionando y trabajando sobre el desarrollo de un mecanismo de este tipo con aportaciones de los Estados partes y aportaciones científicas y técnicas pertinentes, como medio más sustantivo y constructivo de aplicar esas disposiciones.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 15: Seguir manteniendo discusiones durante el período entre sesiones con miras a elaborar un enfoque coherente sobre las cuestiones relacionadas con una o varias autoridades internacionales competentes, desde las obligaciones generales de los Estados Partes hasta el mandato específico de la o las autoridades internacionales, y proporcionar orientaciones para designar a las autoridades.

Acción 16: Designar en 90 días puntos de contacto nacionales en relación con la designación de la o las autoridades internacionales competentes.

Acción 17: Elaborar durante el período entre sesiones los requisitos específicos de las solicitudes de prórroga en relación con el artículo 4 del Tratado para la destrucción, por los Estados poseedores de armas nucleares, de las armas nucleares o los dispositivos explosivos nucleares que tengan en propiedad, posean o controlen (artículo 4 2)) y para la remoción de esas armas u otros dispositivos explosivos en los Estados que alberguen armas nucleares (artículo 4 4)). Este proceso entre períodos de sesiones debería basarse o estar fundamentado en asesoramiento del Grupo Asesor Científico y en información de organismos técnicos internacionales relevantes.

Acción 18: Hacer todo lo posible por impulsar y apoyar los avances en materia de verificación del desarme nuclear, a la vez que reconocen que la verificación no es un fin en sí mismo ni sustituye al desarme nuclear, pero constituye un impulsor positivo del avance en materia de desarme.

III. Asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales (artículos 6 y 7)

9. Las obligaciones positivas del Tratado son fundamentales para los objetivos humanitarios del Tratado. Tienen por objeto responder a los daños causados por el empleo y los ensayos de armas nucleares en el pasado, así como por los daños actuales y previstos ocasionados por la contaminación resultante. Los artículos 6 y 7 se basan en disposiciones similares de otros tratados de desarme humanitario, pero son los primeros de este tipo en un tratado relativo a las armas nucleares. Los artículos están diseñados para responder a las repercusiones humanas y ambientales de las armas nucleares y proporcionar a los Estados partes afectados apoyo técnico, material y financiero para avanzar en la aplicación del Tratado.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

> Acción 19: Colaborar con las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones internacionales, la sociedad civil, comunidades afectadas, pueblos indígenas y la juventud, y cooperar con miras a impulsar la aplicación efectiva y sostenible de los artículos 6 y 7. En particular, mantendrán estrechas consultas con las comunidades afectadas, a las que involucrarán activamente y divulgarán información, en todas las fases del proceso de asistencia a las víctimas y remediación ambiental.
>
> Acción 20: Colaborar y promover el intercambio de información con los Estados que no sean partes en el Tratado que hayan usado o ensayado armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en la prestación de asistencia a los Estados partes afectados, con el propósito de asistir a las víctimas y restaurar el medio ambiente.
>
> Acción 21: Nombrar puntos de contacto nacionales para los artículos 6 y 7, con los datos de contacto necesarios para mantener consultas, a más tardar tres meses después de la Primera Reunión de los Estados Partes.
>
> Acción 22: Adoptar o adaptar y aplicar leyes y políticas nacionales en relación con los artículos 6 y 7, cuando corresponda.
>
> Acción 23: Coordinar y desarrollar mecanismos, donde sea necesario, a fin de facilitar la prestación, por los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo, de la cooperación internacional y la asistencia técnica, material y financiera que puedan necesitar los Estados partes afectados para aplicar las disposiciones del Tratado relativas a la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental. Los mecanismos deberían adecuar la asistencia ofrecida a las necesidades que puedan surgir en cualquier momento de la aplicación del artículo 6.
>
> Acción 24: Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales pertinentes, organizaciones o instituciones no gubernamentales pertinentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, o de manera bilateral, según corresponda, en el desarrollo de su marco de aplicación.
>
> Acción 25: Llevar a cabo todas las actividades de asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales en consonancia con los principios de accesibilidad, inclusividad, no discriminación y transparencia, en particular, y en coordinación con las comunidades afectadas, y proporcionar asistencia a las víctimas de una forma que tenga en cuenta las

cuestiones de edad y género, dadas las repercusiones desproporcionadas en las mujeres y las niñas y la población indígena del empleo y los ensayos de armas nucleares.

Acción 26: Revisar periódicamente el marco de aplicación y la aplicación de los artículos 6 y 7, en particular a medida que surja nueva información y evolucione la situación y extraer, según corresponda, enseñanzas de las medidas de aplicación de las obligaciones positivas de otros regímenes de tratados.

Acción 27: Reconocer la importancia del intercambio de información para la aplicación de los artículos 6 y 7. A tal fin, los Estados partes, en consulta con los Estados afectados y teniendo en cuenta las necesidades y limitaciones de estos, desarrollarán orientaciones para la presentación voluntaria de información sobre medidas nacionales relacionadas con la asistencia a las víctimas, la remediación ambiental y la cooperación y la asistencia internacionales, incluidos los plazos, según corresponda. Al desarrollar esas orientaciones los Estados partes se basarán en las aportaciones de interesados relevantes, incluidas organizaciones internacionales, la sociedad civil, comunidades afectadas, pueblos indígenas y la juventud.

Acción 28: Estudiar el desarrollo de un formato voluntario y sencillo para presentar información durante el período entre sesiones antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes, en estrecha cooperación con los Estados interesados, teniendo en cuenta las mejores prácticas en materia de presentación de información en otros tratados de desarme. En el caso de los Estados partes afectados, esa información puede incluir los efectos de las armas nucleares en su territorio, los avances realizados en la aplicación de las obligaciones del Tratado en materia de asistencia a las víctimas y remediación ambiental y los ámbitos en los que necesitan apoyo externo. Otros Estados partes pueden informar sobre la cooperación y la asistencia internacionales que hayan proporcionado y sobre sus actividades de divulgación a Estados que no son partes en apoyo de los objetivos relacionados con los artículos 6 y 7.

Acción 29: Discutir sobre la posibilidad de establecer un fondo fiduciario internacional para los Estados que se hayan visto afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares, y proponer posibles orientaciones para ello, teniendo en cuenta los precedentes relacionados con un fondo fiduciario de esa naturaleza. El objetivo del fondo sería, entre otros, proporcionar ayuda para prestar asistencia a los supervivientes y apoyar medidas de remediación ambiental.

Los Estados partes afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares resuelven:

Acción 30: Evaluar los efectos del empleo y los ensayos de las armas nucleares en relación con ámbitos de su jurisdicción o bajo su control, en particular las necesidades de las víctimas y la contaminación del medio ambiente, así como las capacidades nacionales para responder a ellos. Las evaluaciones iniciales podrían centrarse en recopilar los conocimientos existentes sobre los efectos actuales y previstos y las respuestas actuales y previstas hasta la fecha, y en señalar qué información adicional se necesita. Se finalizarán esas evaluaciones iniciales antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes y se compartirán con la Reunión.

Acción 31: Desarrollar planes nacionales de aplicación de las obligaciones en materia de asistencia a las víctimas y remediación ambiental que incluyan presupuestos y calendarios. Se podrían integrar esos planes en marcos existentes para incrementar la eficiencia y se debería proporcionar cooperación y

asistencia internacionales donde sea necesaria para reducir la carga en los Estados partes afectados. Los Estados partes afectados compartirán con la Segunda Reunión de los Estados Partes los avances logrados.

Los Estados partes en condiciones de hacerlo resuelven:

Acción 32: Actuar en virtud de la obligación que les incumbe en virtud del artículo 7 3) de prestar asistencia a los Estados partes que necesiten manifiestamente apoyo externo contribuyendo a movilizar recursos y proporcionar asistencia técnica, material y financiera a los Estados partes afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares, a fin de impulsar la aplicación del presente Tratado.

IV. Institucionalización de los servicios de asesoramiento científico y técnico para la aplicación efectiva del Tratado

10. Será importante, para la aplicación eficaz del Tratado, seguir alimentando los conocimientos sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y un entendimiento compartido de los riesgos de las armas nucleares, así como las orientaciones técnicas para la aplicación del artículo 4. La creación de un Grupo Asesor Científico tiene por objeto prestar asistencia a los Estados partes para aplicar el Tratado y reforzar la credibilidad del proceso de aplicación.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 33: Apoyar la labor del Grupo Asesor Científico, por ejemplo nombrando a expertos reconocidos procedentes del grupo más amplio posible en el ámbito del desarme y la no proliferación nuclear o las consecuencias y los riesgos humanitarios asociados a las armas nucleares y la respuesta humanitaria necesaria, activos en instituciones y universidades relevantes, sobre la base de sus conocimientos en las esferas científicas concretas que guarden relación con la aplicación del Tratado.

Acción 34: Seleccionar a instituciones y expertos científicos y técnicos, y colaborar con ellos, en los Estados partes en el Tratado antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes y, a través del Grupo Asesor Científico, establecer una red de expertos con diversidad geográfica y equilibrio de género para apoyar los objetivos del Tratado.

V. Relación del Tratado con el régimen actual de desarme y no proliferación nuclear

11. Si bien el Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante independiente, se basa en una arquitectura internacional de desarme y no proliferación nuclear rica y diversa, a la que contribuye y que complementa. A fin de destacar y poner de relieve esas complementariedades con instrumentos de desarme específicos, en particular el Tratado sobre la No Proliferación, los Estados partes resuelven:

Acción 35: Hacer hincapié en la complementariedad del Tratado con el régimen existente de desarme y no proliferación en los foros adecuados, como reuniones preparatorias y conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación, y en iniciativas y reuniones multilaterales relacionadas con el desarme nuclear pertinentes.

Acción 36: Nombrar a uno o varios facilitadores oficiosos para seguir estudiando y articulando las posibles esferas de cooperación concreta entre el

Tratado y el Tratado sobre la No Proliferación durante el período entre sesiones, y apoyar las iniciativas del facilitador o los facilitadores oficiosos.

Acción 37: Cooperar con otros órganos internacionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, a fin de impulsar la cooperación, en particular en ámbitos relativos a las salvaguardias y la verificación nucleares. Esa cooperación debería impulsar la complementariedad entre el Tratado, el Tratado sobre la No Proliferación y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Acción 38: Seguir trabajando en proyectos de divulgación para concienciar no solo a los Gobiernos, sino también a la sociedad civil, el mundo académico, los parlamentarios y el público en general, incluidas las organizaciones juveniles, a fin de poner de relieve la complementariedad entre el Tratado y el régimen de desarme y no proliferación existente, incluidos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

VI. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos del Tratado

Principios de inclusividad y cooperación entre partes interesadas en la aplicación del Tratado

Los Estados partes resuelven:

Acción 39: Acatar las obligaciones del Tratado establecidas en un espíritu de cooperación, inclusividad y transparencia, e incorporar consideraciones de género en las actividades relacionadas con la aplicación del Tratado.

Acción 40: Cooperar estrechamente con las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares, el mundo académico, las comunidades afectadas y otras organizaciones de la sociedad civil.

Acción 41: Facilitar la participación activa de partes interesadas pertinentes y tener en consideración las distintas necesidades de las personas en las comunidades afectadas y los pueblos indígenas y garantizar una fuerte implicación de todos los Estados partes.

Acción 42: Contribuir, con carácter voluntario, a iniciativas para facilitar una amplia representación en las reuniones del Tratado.

Aspectos adicionales relacionados con el apoyo a la aplicación del Tratado

12. Se han impulsado el funcionamiento eficaz y la plena aplicación del Tratado a través de las decisiones adoptadas en la Primera Reunión de los Estados Partes de establecer una estructura entre períodos de sesiones que tenga en cuenta los requisitos y los recursos disponibles en esta fase temprana del Tratado.

Los Estados partes resuelven:

Acción 43: Apoyar las iniciativas de coordinación de la labor entre Reuniones de los Estados Partes del Comité de Coordinación y los grupos de trabajo oficiosos.

Acción 44: Seguir reafirmando la valiosa función de las Naciones Unidas en el apoyo que presta a las Reuniones de los Estados Partes.

Acción 45: Impulsar y hacer uso de las sinergias entre el Tratado y otros instrumentos de desarme pertinentes y del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los que sean partes los Estados partes en el Tratado.

Transparencia e intercambio de información

Los Estados partes resuelven:

Acción 46: Cumplir sin demora la obligación de presentar una declaración inicial, de conformidad con el artículo 2.

Aplicación de las disposiciones del Tratado relacionadas con el género

13. A medida que los Estados partes avancen en la aplicación del Tratado, deberán reflexionar sobre las disposiciones del Tratado relacionadas con el género y considerar formas de aplicarlas para llevarlas a la práctica.

Con tal objeto, los Estados Partes resuelven:

Acción 47: Hacer hincapié en el hecho de que el Tratado tiene en consideración las cuestiones de género y recomendar que se tengan en consideración las cuestiones de género en todas las políticas, los programas y los proyectos nacionales relacionados con el Tratado.

Acción 48: Nombrar a un coordinador de cuestiones de género para que trabaje en el período entre sesiones con miras a apoyar la aplicación de las disposiciones en materia de género del Tratado e informar en la Segunda Reunión de los Estados Partes sobre los avances logrados.

Acción 49: Empezar a trabajar durante el período entre sesiones a fin de elaborar orientaciones para velar por que la asistencia a las víctimas tenga en cuenta las cuestiones relativas a la edad y el género, considerando los enfoques en la materia de otros instrumentos de desarme humanitario.

Acción 50: Empezar a trabajar durante el período entre sesiones a fin de elaborar orientaciones para integrar las perspectivas de género en la cooperación y la asistencia internacionales, teniendo en consideración los enfoques en la materia de otros instrumentos de desarme humanitario.